

videncia fue hecha saber en el propio dia, al nro Fiscal,  
a los Procurad. de una y otras partes; y por la del Sr.  
Manuel Tomas Avellan, y la del Sr. Juan Tomas, y  
citados sus Procurad. Juan Nepomuceno Cegui, y Alexan-  
dro Morens, se presento pedim<sup>to</sup> por cada uno de ellos  
a nro d. sus partes ante el nro Presid<sup>te</sup> y Oydor, haue-  
ndo el Sr. Manuel Tomas Avellan en grado de apelacion  
de la presente providencia, solicitando q. para formar  
la instancia, se le mandasen entregar los autos = y la del Sr.  
Martinez Tomas en igual grado de apelacion de la de-  
gacion q. contenia la presente providencia, a la Au-  
diencia q. havia solicitado se le concediese en dho autos  
f. pretendiendo admitiendole en dho grado de apelacion, se  
le mandasen entregar para formalizar su dho. Delo q.  
por decreto de dho nro Presidente y Oydor a diez y nueve  
del propio mes de Mayo, fue conferido traslado de uno  
dho pedim<sup>to</sup>; y formalizada y substatanciada la apelacion  
y estando los autos legitimam<sup>te</sup> concludos; Vistos, se dio y  
proveyo en ellos el auto del tenor siguiente = Confirmar  
el auto exco<sup>to</sup> providencia por los Alcaldes & Oydor de la  
de esta N. Chancilleria en catorce de Mayo del año pro-  
ximo pasado de mil y ochocientos de q. viene apelado; por  
el q. mandaron recoger la N. Pro<sup>o</sup> en quenta de